



INFORME

DEL

DIRECTOR DE LA CONTABILIDAD GENERAL

AL

señor Secretario del Tesoro y Crédito nacional.

IMPRESA A CARGO DE FOCION MANTILLA.

M. 131 Pza 8

Ej 2.

INFORME

del Director de la Contabilidad general al Secretario del
Tesoro y Crédito nacional.

Señor Secretario del Tesoro y Crédito nacional.

En cumplimiento de la resolución marginal puesta por usted á la nota en que el Secretario de la honorable Cámara del Senado, de órden del Presidente de ella, pide un informe acerca de varios puntos relacionados con las cuentas generales del Presupuesto y del Tesoro que se formulan en la oficina de mi cargo, paso á evacuar el informe correspondiente.

La honorable Cámara del Senado pide informe sobre los puntos siguientes :

“1.º Por qué motivos no se formó y presentó á la Cámara de Representantes en el presente año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro de la vigencia económica de 1869 á 1870.

“2.º Si es posible formular esta cuenta con los datos que suministran los balances anuales de las de los responsables del erario ;

“3.º Si con los datos que contienen las cuentas mensuales que los responsables rinden á la Oficina general de cuentas, podría formarse, á medida que trascurre un año económico, la cuenta general del mismo año ; y

“4.º Si no hay medio alguno de obtener el resultado de entregar concluida el día 31 de diciembre de cada año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro correspondiente al año económico anterior.”

A fin de darle toda la claridad posible á este informe, trataré por separado cada uno de los puntos enunciados.

I.

Por qué motivos no se formó y presentó á la Cámara de Representantes en el presente año, la cuenta general del Presupuesto y del Tesoro de la vigencia económica de 1869 á 1870.

Para dar contestacion á este primer punto, el señor Secretario me permitirá hablar de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en relacion con los trabajos de esta oficina, pues de la sucesion de esas disposiciones resulta el dato que se desea conocer.

Al hacerme cargo de esta oficina el 27 de julio de 1868, elevé al señor Secretario del Tesoro un informe acerca del estado en que se encontraban las cuentas generales, por motivos independientes de la voluntad de los que la habian servido ántes que yo. De aquel informe, que puede verse en la página 30 de la Memoria del Secretario del Tesoro presentada al Congreso de 1869, resulta: 1.º Que las cuentas generales del Presupuesto y del Tesoro correspondientes á los años de 1859 á 1863 no habian sido formuladas; 2.º Que la última cuenta general formada, que fué la que se presentó al Congreso en 1868, era la de la vigencia de 1864 á 1865.

El Jefe de esta oficina podia dedicarse, pues, á formular las cuentas que faltaban entre 1859 á 1863, ó á continuar el orden empezado, formulando la de 1865 á 1866, ó á empezar la de 1866 á 1867, que era la de la vigencia económica que debia terminar en 31 de agosto del mismo año de 1868. En consecuencia solicité del Gobierno resolviera á cuál de los tres trabajos me dedicaba. El Poder Ejecutivo estimó conveniente, en vista de aquel informe, aumentar el personal de la oficina con un subjefe de la Seccion y un tenedor de libros auxiliar de éste, para que se encargaran de formar la cuenta de la vigencia de 1865 á 1866, y creó estos destinos por decreto de 10 de agosto siguiente, que se halla publicado en la página 20 de los documentos de la citada Memoria de 1869, y en 27 del mismo agosto resolvió que el Jefe de la seccion se ocupase de formar la cuenta de 1866 á 1867. Esa resolucion está publicada en la página 30 de la misma Memoria.

Poro en 1.º de setiembre, es decir, cuatro dias despues de la resolucion anteriormente citada, el Poder Ejecutivo dictó otra por la cual dispuso que el Director de la Contabilidad disfruera la formacion de la cuenta que se le habia encomendado por la resolucion de 27 de agosto, y se consagrara *de preferencia* á la redaccion de Reglamentos de contabilidad, tanto para las oficinas ordenadoras de gastos públicos como para las de recaudacion y pago, de los cuales se carecia, no habiendo, por tanto, unidad de sistema, ni uniformidad en la contabilidad de las diversas oficinas, ni reglas claras y precisas á qué atenerse los responsables del erario. La resolucion á que me refiero está publicada en la página 32 de la precitada Memoria de 1869, y los motivos que la originaron

están consignados en los considerandos de dicha resolución, y explanados en la parte de la Memoria que lleva por título "Contabilidad general" (páginas LXXVIII y siguientes), de la cual me permito tomar estos dos párrafos :

"El Director también inició los trabajos en la cuenta dicha (la de 1866 á 1867), pero como la contabilidad de las oficinas públicas carecía de Reglamentos claros, precisos y detallados que hicieran desaparecer la anarquía que se notaba en tan importante materia, hubo de suspender para atender á esta urgente necesidad y dedicarse, como ya os lo he manifestado, á la delicada y laboriosa tarea de reglamentar el servicio de las oficinas, tanto ordenadoras como pagadoras.

"Los Reglamentos que existían, derogados casi todos, y sin embargo rigiendo, no estaban de acuerdo con la actual organización política. La Oficina general de cuentas instaba para que se dictaran reglas que uniformaran los procedimientos y destruyeran la confusión que en el ramo se sentía."

El Reglamento para las oficinas ordenadoras se publicó con fecha 20 de octubre del mismo año, y se repartió á los miembros del Congreso en su reunión del año siguiente.

Concluido estaba casi el de las oficinas de recaudación y pago, en 31 de enero de 1869, fecha en que me separé, por renuncia, del destino de Director de la Contabilidad. En 24 de setiembre siguiente, el Poder Ejecutivo tuvo á bien nombrarme de nuevo para el mismo puesto, y tomé posesión de éste el 26. Durante esos ocho meses sirvió le destino de Director el jefe de la sección, formulando la cuenta general de 1866 á 1867, que estaba á su cargo y que se presentó al Congreso de 1870, y despachando además todos los negocios administrativos que cursan por la sección. El Reglamento de las oficinas pagadoras no pudo, pues, concluirse durante esos ocho meses, por ocupaciones de otro orden en el jefe de la oficina.

Concluida la redacción del citado reglamento y preparados los modelos que lo acompañan, después de mi vuelta á la oficina, la impresión no pudo terminarse antes del mes de enero de 1870, en el cual año se repartió también á los actuales miembros del Congreso y á todas las oficinas de recaudación y pago de la República.

El despacho de los negocios ordinarios que cursan en la oficina, que se había paralizado por atender á la conclusión y publicación del Reglamento *preferentemente*, como se ordenó por la resolución citada de 1.º de setiembre de 1868, ocupó al jefe de la sección por algún tiempo; y cuando ya me preparaba á comenzar la formación de la cuenta general de la vigencia de 1867 á 1868, pues el jefe estaba formulando la de 1866 á 1867, el Poder Ejecutivo dictó la resolución que corre publicada en la página 10 de los documentos de la Memoria presentada al Congreso de 1870, por la cual se fijaba el orden que debía seguirse en el despacho de los negocios que tenía á su cargo el Director de la Contabilidad general, ocupando el primer lugar, y con el carácter "de *preferente y urgente*," la liquidación de los créditos que los Estados tenían contra la Nación,

por suministros de guerra hechos de sus propias rentas, tanto de 1860 á 1863 como en 1867. Este trabajo hasta entónces no estaba encomendado á la oficina de mi cargo, y algunos de los expedientes, con sus respectivos comprobantes, reposaban desde el año de 1866 en la Direccion del Crédito nacional, de donde se pasaron, á virtud de la resolucion de que me ocupo, á la Contabilidad general.

La liquidacion de aquellos créditos se empezó inmediatamente. Mas, al terminar la primera, se tropezó con la necesidad de saber qué cantidades habia anticipado el Gobierno nacional á los de los Estados por cuenta de esos suministros, para deducirlas de las que debian reconocérceles por estar debidamente comprobados los gastos. Esta necesidad dió origen á la "Relacion de cantidades pagadas por la Tesorería general, por cuenta de lo que se adeuda á los Estados por suministros de guerra," publicada en el número 1745 del "Diario Oficial," correspondiente al 19 de noviembre de 1869. Se comprende en vista de esa Relacion, que para formarla fué preciso recorrer las cuentas de la Tesorería general desde 1861 á 1869, á fin de que no se quedara sin incluir en ella ninguna cantidad, y este trabajo exigió algun tiempo.

Las liquidaciones de los créditos de Boyacá, Santander y Bolívar, correspondientes á ambas épocas las dos primeras, y á la de 1860 á 1863 solamente, la última, se publicaron con fechas 13 y 24 de noviembre y 31 de diciembre de 1869, y se reprodujeron despues en las páginas 56 á 67 de los documentos de la Memoria presentada al Congreso de 1870. He aquí lo que decia el señor Secretario á propósito de esas liquidaciones en la página LXIX de dicha Memoria :

"Vino luego el trabajo relativo á la liquidacion de los créditos que algunos Estados tenian pendientes por gastos de guerra, trabajo de grande entidad *al cual fué preciso consagrar largo tiempo de estudio*, y que absorbió el tiempo que hubiera prodido destinarse á la formacion de la segunda cuenta" (la de 67 á 68).

En el tiempo siguiente se hicieron las liquidaciones :

De los créditos de Cundinamarca, que se publicó en el "Diario Oficial" número 1842, de 12 de marzo de 1870 ;

De los de Antioquia, "Diario Oficial" número 2106, por gastos hechos en el sostenimiento de fuerza pública al servicio de la Nacion en 1867 ; y

De los de Bolívar, por gastos hechos tambien en 1867, "Diario Oficial" número 2142, de 19 de enero próximo anterior.

Estas tres últimas liquidaciones no fueron reproducidas en la Memoria presentada al Congreso del presente año, como lo habian sido las anteriores, ignoro por qué causa ; pero creo que no puede hacérseme responsable de esta omision. En cuanto al trabajo que procuraron esas liquidaciones, bastaria ver los informes que las preceden : la de Antioquia, por ejemplo, traia 86 legajos comprendiendo 4,032 documentos comprobantes, que hubo que examinar uno á uno minuciosamente, como lo habian sido los de los demas Estados, con el fin de averiguar si tenian ó no todas las formalida-

des para poder ser abonados como legales. Esta liquidacion fué mucho más laboriosa que todas las demas: testigo de lo mucho que dió que hacer, es el comisionado del gobierno de Antioquia, señor Dionisio Mejía, que por haber ocurrido varias veces á la oficina á informarse del estado de este trabajo, tuvo ocasion de conocerlo. La escrupulosidad con que se ejecutó éste, como los otros de la misma especie, la demuestran el informe presentado y la cantidad reconocida á cargo del Tesoro de la Nacion, pues la reclamacion ascendia á \$ 287,917-11½ centavos, y la suma que se reconoció y mandó pagar fué solamente la de \$ 100,811-45 centavos, por no estar el resto de los gastos debidamente comprobados.

A mediados de enero último, como ya he dicho y puede verse en el "Diario Oficial" número 2,142, se terminó la postrera liquidacion practicada, la del Estado de Bolívar, último expediente de reclamacion presentado; y apesar de tener conocimiento de que se está preparando en esta ciudad el expediente de reclamacion de los créditos del Tolima, por un comisionado especial del gobierno de aquel Estado, en 31 del mismo enero pedí á la Oficina general de cuentas la de la Tesorería general, correspondiente al año de 1869 á 1870, para dar principio á la formulacion de la general del Presupuesto y del Tesoro de ese año, pues el subjefe de la Seccion se está ocupando actualmente de formar la del año 1868 á 1869. Hasta el día 11 del presente mes la cuenta pedida no habia sido enviada por la Oficina general del ramo, á consecuencia de tenerla ocupada, y en esa fecha insté, por medio de una segunda nota, para que se me enviara, lo que conseguí en esta vez, y en consecuencia me ocupo actualmente en la formulacion de esa cuenta general, como puede persuadirse de ello el señor Secretario en el momento que á bien lo tenga.

Hé aquí por qué sucesion de disposiciones ejecutivas ha estado obligado el Jefe de esta seccion á consagrar su atencion, *de preferencia*, á otros trabajos diversos de la formacion de una cuenta del Presupuesto y del Tesoro, y por qué se presentó al Congreso de este año solamente la de la vigencia de 1867 á 1868, que formuló el subjefe.

Lo expuesto bastaria como contestacion al primer punto del informe que se pide; pero existe otra razon para no haberse presentado al Congreso reunido actualmente la cuenta de 1869 á 1870: esta razon es que *no se puede formular en tres ó cuatro meses una cuenta que exige un año de trabajo.*

La demostracion de esta proposicion la reservo para cuando me ocupe del 4.º punto del informe que se solicita, por estar conexcionada con él.
